



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 106/2008

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Oficio N° 944/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, la aprobación del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE EL UBICADO EN LA UNIDAD VECINAL N° 31, MANZANAS 18 Y 42"; y,

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

Que, el terreno de 52.320.81 m². en la Unidad Vecinal N° 31, Manzanas 18 y 42 según los artículos 84 y 85 de la Ley de Municipalidades al ser un bien de dominio público es un Bien Municipal.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, la superficie de 52.320.81 m². ubicada en la Unidad Vecinal N° 31, Manzanas N° 18 y 42 del Distrito Municipal N° 1, de acuerdo a la ubicación y colindancias determinadas en la planimetría adjunta y con las siguientes coordenadas y características:



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

UBICACIÓN	:	Zona Oeste- Distrito N° 11 - Unidad Vecinal 31 En las Manzanas 18 y 42.																																				
USO DE SUELO	:	Equipamiento Social:(Hogar de niños y Centro Recreativo).																																				
SUPERFICIE	:	52.320,81 m2																																				
COLINDANCIAS	:	Equipamiento Social (Hogar de niños - Mz. 18) Norte : Con la Avenida Hernando Sanabria Fernández. Sur : Con la calle Enconada y lotes de Mz. 18 Este : Con calle s/n. Oeste : Con la calle Tucabaca.																																				
COORDENADAS	:	Equipamiento Social (Centro Recreativo Mz.-42). Norte : Con la Avenida Hernando Sanabria Fernández. Sur : Con la calle Tocomechi. Este : Con la calle Tucabaca. Oeste : Con la calle Surutú.																																				
		Equipamiento Social (Hogar de niños - Mz. 18)																																				
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>478774.6810</td><td>8034326.5470</td></tr> <tr><td>810</td><td>478901.9400</td><td>8034303.5935</td></tr> <tr><td>806</td><td>478914.5313</td><td>8034301.3387</td></tr> <tr><td>541</td><td>478963.4760</td><td>8034223.2220</td></tr> <tr><td>535</td><td>478790.4470</td><td>8034202.0490</td></tr> <tr><td>1053</td><td>478700.9500</td><td>8034339.3890</td></tr> <tr><td>232</td><td>478781.1160</td><td>8034203.7680</td></tr> <tr><td>252</td><td>478703.1510</td><td>8034199.8930</td></tr> <tr><td>255</td><td>478696.7160</td><td>8034205.6850</td></tr> <tr><td>508</td><td>478694.8160</td><td>8034334.8260</td></tr> <tr><td>1052</td><td>478698.1150</td><td>8034339.2966</td></tr> </tbody> </table>	Punto	X	Y	1	478774.6810	8034326.5470	810	478901.9400	8034303.5935	806	478914.5313	8034301.3387	541	478963.4760	8034223.2220	535	478790.4470	8034202.0490	1053	478700.9500	8034339.3890	232	478781.1160	8034203.7680	252	478703.1510	8034199.8930	255	478696.7160	8034205.6850	508	478694.8160	8034334.8260	1052	478698.1150	8034339.2966
Punto	X	Y																																				
1	478774.6810	8034326.5470																																				
810	478901.9400	8034303.5935																																				
806	478914.5313	8034301.3387																																				
541	478963.4760	8034223.2220																																				
535	478790.4470	8034202.0490																																				
1053	478700.9500	8034339.3890																																				
232	478781.1160	8034203.7680																																				
252	478703.1510	8034199.8930																																				
255	478696.7160	8034205.6850																																				
508	478694.8160	8034334.8260																																				
1052	478698.1150	8034339.2966																																				

Equipamiento Social (Centro Recreativo Mz. 42)

Punto	X	Y
17	478568.1870	8034363.9880
24	478579.0091	8034361.9895
25	478674.9000	8034344.6870
504	478677.2641	8034342.2358
503	478678.4610	8034338.6180
241	478681.0081	8034189.8311
233	478670.6920	8034178.3450
97	478556.4610	8034165.2860
96	478546.6592	8034164.9018
95	478536.4020	8034165.1950
88	478533.6393	8034165.4704
83	478528.2770	8034172.7620
23	478557.3080	8034356.9990

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se establece la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público el terreno de 52.320.81 m2. ubicado en la Unidad Vecinal N° 31, Manzanas N° 18 y 42 constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al artículo 6 de la Ley N° 2372 - Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- Estando definido el uso de suelo en los diferentes Planos Directores de la ciudad, el Ejecutivo Municipal previo a su inscripción en Derecho Reales deberá emitir un informe técnico legal sobre la situación jurídica del bien como emergencia de procesos judiciales o administrativos sobre el derecho de propiedad y uso de suelo respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción en Derechos Reales como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, no compromete pago de



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden a porcentajes de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los nueve días del mes de diciembre de años dos mil ocho.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de diciembre de 2008

Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL